



## NORMATIVA PARA EL RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS DE ALUMNADO DE MOVILIDAD (ERASMUS+, ERASMUS-MUNDUS, ILA, ISEP, SICUE, etc.) DE LA FACULTAD DE LETRAS DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

(Aprobada en Junta de Facultad del 29 de febrero de 2016;  
modificada en Junta de Facultad el 5 de diciembre de 2018 y el 14 de marzo de 2023)

1. En términos generales, la Comisión de Relaciones Internacionales de la Facultad de Letras asume el reconocimiento previo de los estudios que cada estudiante va a realizar en la Universidad de destino por bloques de créditos equivalentes por curso académico, y la proporción correspondiente por periodos inferiores, con una desviación de un 10 % y siempre con una flexibilidad de criterios para casos especiales.
2. Siempre que sea posible, el alumnado de movilidad de la Facultad de Letras de la Universidad de Murcia, de acuerdo con sus tutores y tutoras, debe incluir, en el programa de estudios que cursará en la Universidad de destino, asignaturas con contenidos similares a los de las materias troncales y obligatorias de la titulación de la Universidad de Murcia en la que esté matriculados. Corresponde al tutor o a la tutora, en primera instancia, establecer la equivalencia de contenidos. Los coordinadores o las coordinadoras de Relaciones Internacionales indicarán las particularidades de cada titulación. La Comisión de Relaciones Internacionales de la Facultad tendrá la competencia de aprobar la mencionada equivalencia y considerar los casos especiales que puedan plantearse.
3. La equivalencia de contenidos puede ser mucho más flexible, e incluso no existir en absoluto, en las asignaturas optativas. Asimismo, se pueden incluir en el compromiso académico asignaturas optativas pertenecientes a distintos cursos al que se quiera convalidar, siempre que estas sean de primera matrícula y se mantenga la correspondencia en el número total de créditos y el acuerdo de criterio entre cada estudiante y el tutor o la tutora. La Comisión de Relaciones Internacionales, como en el caso anterior, debe ratificar las equivalencias y considerar los casos especiales.
4. Con carácter general, las asignaturas de segunda matrícula o sucesivas no podrán ser cursadas en la Universidad de destino.
5. En los casos de estancias de un cuatrimestre no se podrán reconocer asignaturas que se imparten en el otro cuatrimestre en la Universidad de Murcia.
6. El estudiantado entrante se matriculará de al menos el 60 % de créditos de las asignaturas que se ofertan en la Facultad de Letras; además podrá matricularse de asignaturas de otros centros con el visto bueno del tutor o tutora del convenio. Asimismo, puede matricularse en cualquiera de las asignaturas que se ofertan en nuestro centro,

**Decanato de la Facultad de Letras – Vicedecanato de Internacionalización**

Campus Universitario de La Merced, 30001 Murcia (España)

Tel.: 868 88 9359 – E-mail: [vinternacional@um.es](mailto:vinternacional@um.es)

<https://www.um.es/web/letras/>





salvo que las características de las mismas o el nivel de idioma que se exige lo desaconsejen. En este caso, será el tutor o la tutora de la titulación quien comunicará al tutor o la tutora de la universidad de origen la no conveniencia de cursar esas asignaturas.

7. En caso de que el o la estudiante saliente obtenga una plaza con un tutor o una tutora que no sea de su titulación, el programa de estudios que cursará deberá contar con la aprobación y firma del coordinador/a de Relaciones Internacionales de su propia titulación.

8. El o la estudiante no podrá incluir en el compromiso académico asignaturas que quiera que se reconozcan como créditos CRAU.

9. Solo podrán incluirse el Trabajo Fin de Grado o de Máster si existe una asignatura equivalente en la Universidad de destino y se cumplen todos los requisitos de presentación y defensa del TFG o TFM de la Facultad de Letras, salvo en el caso de dobles títulos que se rigen por sus propios convenios.

10. El alumnado saliente que va a realizar prácticas curriculares dentro del marco del programa Erasmus+ Prácticas solo podrá convalidar dichas prácticas por la asignatura equivalente de su titulación de origen, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos por la Guía Docente para la realización de dicha asignatura.

11. Cualquier modificación del compromiso académico inicial será realizada en la aplicación *online* correspondiente (o, en su defecto, en el correspondiente impreso en papel) y deberá ser aprobada por el tutor o la tutora y el coordinador o la coordinadora de Relaciones Internacionales de su titulación. Para el estudiantado saliente y solamente en el caso de que la modificación afecte a las asignaturas UMU, esta será comunicada por el tutor o la tutora a la Secretaría de la Facultad de Letras mediante correo electrónico.

12. La Comisión de Relaciones Internacionales de la Facultad será la encargada de ratificar los créditos y las calificaciones obtenidas por el alumnado de movilidad. Igualmente deberá decidir, en su caso, qué asignaturas y créditos complementarios de la Universidad de Murcia deben cursar quienes no hayan completado lo previamente reconocido.

13. Todas las calificaciones obtenidas deberán ser justificadas mediante la subida a la aplicación *online* del correspondiente certificado de notas (o *transcript*).

14. La concesión de Matrículas de Honor está sujeta a la normativa de la Universidad de Murcia. Será la Comisión de Relaciones Internacionales de la Facultad la que, a petición del tutor o la tutora, concederá las Matrículas de Honor, siempre que estas se ajusten a dicha normativa y una vez recibidas y validadas todas las calificaciones

**Decanato de la Facultad de Letras – Vicedecanato de Internacionalización**

Campus Universitario de La Merced, 30001 Murcia (España)

Tel.: 868 88 9359 – E-mail: [vinternacional@um.es](mailto:vinternacional@um.es)

<https://www.um.es/web/letras/>





correspondientes a una asignatura determinada.

15. El alumnado de grado entrante no podrá cursar asignaturas de máster en nuestra Facultad; en cambio el estudiantado de máster entrante podrá elegir asignaturas de grado para sus compromisos. En este supuesto se debe realizar dos matrículas, una correspondiente a las asignaturas de máster y otra a las de grado.

16. En el caso de estudiantes entrantes de un convenio de doble título, este convenio deberá estar aprobado por resolución y entregado a la Secretaría de la Facultad de Letras para su conocimiento.

17. El estudiantado procedente de otras universidades durante todo el curso académico está sujeto a los mismos requisitos que nuestro alumnado en cuanto a calendario de exámenes y criterios de evaluación. Solo queda exento de esta norma el procedente de (1.º cuatrimestre), o con destino a (2.º cuatrimestre) universidades cuyo calendario académico no coincida con el de la Universidad de Murcia y tras petición formal de una convocatoria de incidencias al Decanato del Centro al menos un mes antes del comienzo de la convocatoria ordinaria de exámenes.

**Decanato de la Facultad de Letras – Vicedecanato de Internacionalización**  
Campus Universitario de La Merced, 30001 Murcia (España)  
Tel.: 868 88 9359 – E-mail: [vinternacional@um.es](mailto:vinternacional@um.es)  
<https://www.um.es/web/letras/>



Código seguro de verificación: RUxFMm9U-usFdXR7g-QBrDg8RT-DlMMW1Ay

COPIA ELECTRÓNICA - Página 3 de 3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>

